

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo a la dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona al Presbítero Licenciado D. Juan Garrido López, Canónigo de la Colegiata de San Ildefonso. Otro indultando a Gregorio Resuela Patiño del resto de la pena que le falta por cumplir.

Otros indultando de la pena de cadena perpetua a Francisco Aribayos Sánchez y a Cándido Alonso Fuentes.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad a D. Valentin de Céspedes.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que a los concursos para la provisión de plazas de empleados no subalternos de Archivos, Bibliotecas y Museos de las Diputaciones y Ayuntamientos, sean admitidos cuantos reúnan las condiciones legales que exige el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902

para optar al ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Otro nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. Basilio Fernández Grande y Díez Nieto.

Otros declarando jubilados a D. Agustín Arredondo y García, D. Mariano Gurría y López y a D. Alejandro Marín y Olivé, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Valladolid, Barcelona y Tarragona.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a don Ricardo Gómez Santamaría y García.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil a D. Germán García Pimentel y Martínez, Jefe de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, jubilado.

Real orden disponiendo se anuncie la vacante de la Cátedra de Lengua alemana, de la Escuela superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando que esta Dirección General pondrá en circulación con la fecha 30 de Diciembre de 1908,

1.658.000 títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para canje de los emitidos con fecha 31 de Julio de 1900.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la Cátedra de Lengua alemana.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando a concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Municipios que se indican.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Anunciando hallarse vacantes plazas de Profesores de este Colegio.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Concurso de traslado correspondiente a Noviembre de 1910.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 13.

Sala de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 13 y 14.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, conti-
núan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover a la Dignidad de Maestrescuela vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, por promoción de D. Antonio Berjón y Vázquez, al Presbítero Licenciado D. Juan Garrido López, Canónigo de la Colegiata de San Ildefonso, que reúne las condiciones exigidas en

los artículos 9 y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián a dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Juan Garrido López.

En 21 de Mayo de 1892, recibió en el Seminario de Madrid el grado de Bachiller en Teología.

En 4 de Febrero de 1893, recibió en el Instituto de Segovia el grado de Bachiller en Artes.

En 1.º de Mayo de 1894, recibió en el Seminario Central de Valencia el grado de Licenciado en Teología.

En 21 de Diciembre de 1889, recibió el Presbiterado.

En 8 de Enero de 1890, fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de Puente del Arzobispo.

En 1.º de Agosto de 1892, fué nombrado Capellán de la Parroquia de San Ginés, de Madrid.

En 2 de Octubre d 1892, fué nombrado

Mayordomo del Seminario Conciliar de Segovia.

En 19 de Noviembre de 1894, fué nombrado Profesor del mismo Seminario.

En 5 de Septiembre de 1896, fué nombrado por el Prelado, previa oposición, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de San Ildefonso; de cuyo cargo, que accidentalmente obtiene, se posesionó en 1.º de Octubre del mismo año.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Gregorio Resuela Patiño, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, treinta días de arresto en sustitución de la multa de 150 pesetas por insolvencia en su pago y diez días de arresto menor, á que fué condenado por la Audiencia de Toledo en causa por delito de atentado á un agente de la Autoridad, y una falta incidental de lesiones leves;

Considerando las circunstancias que concurrieron en el hecho, la buena con-

ducta observada por el penado, y que la parte ofendida ha otorgado su perdón:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gregorio Resuela Petiño del resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa anteriormente mencionada.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO,

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez,

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por el Presidente de la Audiencia de Zamora, proponiendo con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Francisco Arribayos Sánchez, condenado á la pena de cadena perpetua por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo treinta años de condena observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Arribayos Sánchez de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez,

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por el Presidente de la Audiencia de Burgos, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Cándido Alonso Fuentes, condenado á la pena de cadena perpetua por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y los beneficios obtenidos por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, que le rebajó la sexta parte de la pena impuesta, ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto,

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cándido Alonso Fuentes de la pena de cadena perpetua, que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Valentín de Céspedes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Ramón Berje y Guardamino, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º, letra j) de la Instrucción general de Sanidad vigente.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, son admitidos á las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los que posean el antiguo certificado de aptitud ó título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo; los Licenciados en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela superior de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar ó de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía; los Licenciados en Literatura de la Facultad citada, siempre que tengan aprobadas las dos últimas asignaturas de las cinco mencionadas, y los Licenciados en Ciencias históricas, siempre que tengan aprobadas, además, las tres primeras de aquellas asignaturas.

Al fijarse por Real decreto de 10 de Julio de 1903, los requisitos para desempeñar los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia, se dispuso que á los concursos pudieran presentarse los que estén

en posesión del título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo; los que pertenezcan al Cuerpo facultativo del Estado; los Licenciados en Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras, si se trata de Archivos ó Bibliotecas; los Licenciados en Ciencias históricas de la misma Facultad, si la vacante es de Museos, y los Licenciados en Filosofía y Letras por el antiguo plan, siempre que tengan aprobadas las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar ó de los tiempos medios, cuando la vacante sea de Archivos ó de Bibliotecas ó las de Arqueología y Numismática y Epigrafía, si corresponden á Museos.

Comparando estos textos legales, resulta que en el último de los citados decretos no se menciona á los Licenciados en Ciencias históricas que tengan aprobadas las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar ó de los tiempos medios, ni á los Licenciados en Literatura que hayan aprobado además las enseñanzas de Arqueología y Numismática y Epigrafía, los cuales pueden optar al ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado, y, sin embargo, no se los ha reconocido los mismos derechos en toda su extensión, respecto á cargos análogos de las Diputaciones y Ayuntamientos.

A que desaparezca tal anomalía, subsanando esas omisiones, y á que sea por completo armónica la legislación acerca de materias tan afines, se encamina el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid, 15 de Agosto de 1911.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
Amalie Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los concursos para la provisión de las plazas de empleados no subalternos de los Archivos, Bibliotecas y Museos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia, á que se refiere el Real decreto de 10 de Julio de 1903, serán admitidos cuantos reunan las condiciones legales que exige el de 16 de Septiembre de 1902 para optar al ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalie Gimeno.

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Basilio Fernández Grande y Díez Nieto,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Agustín Arredondo y García, Catedrático del Instituto general y técnico de Valladolid.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Mariano Gurría y López, Catedrático del Instituto general y técnico de Barcelona.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Alejandro Mariné y Olivé, Catedrático del Instituto general y técnico de Tarragona.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

Vacante en el Cuerpo facultativo de Estadística una plaza de Jefe de primera clase, Jefe de Administración de cuarta, por fallecimiento de D. Manuel Cabronero y Romero, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Ricardo Gómez Santamaría y García, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

En atención á los servicios y merecimientos de D. Germán García Pimentel y Martínez, Jefe de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, jubilado,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por pase á otro destino del funcionario que la desempeñaba la Cátedra de Lengua Alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

					Pesetas.
900.000	Serie A, números 1 al 900.000, á	500	pesetas.....		450.000.000
160.000	» B, » 1 al 160.000, á	2.500	»		400.000.000
185.000	» C, » 1 al 185.000, á	5.000	»		925.000.000
75.000	» D, » 1 al 75.000, á	12.500	»		937.500.000
55.000	» E, » 1 al 55.000, á	25.000	»		1.375.000.000
45.000	» F, » 1 al 45.000, á	50.000	»		2.250.000.000
135.000	» G, » 1 al 135.000, á	100	»		13.500.000
103.000	» H, » 1 al 103.000, á	200	»		20.600.000

1.658.000

6.371.600.000

Los expresados valores que devengan interés á razón del 4 por 100 anual, pagaderos por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, llevan unidos 40 cupones, señalados con los números 41 al 80, correspondientes á los vencimientos desde 1.º de Enero de 1912 hasta 1.º de Octubre de 1921, ambos inclusive.

Y siendo estos valores efectos públicos cotizables en Bolsa, podrán salir á la contratación pública, tan luego como el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el artículo 17 del Reglamento de la Bolsa de Madrid, publicándose el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento.

Madrid, 18 de Agosto de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y

S. M. el REY (q. D. g.), conforme á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y según los turnos establecida, ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de dicha Cátedra entre los Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Terminada la impresión de los títulos de Deuda perpetua del 4 por 100 interior que han de darse en canje de los emitidos con fecha 31 de Julio de 1900, y anunciado el canje por los de fecha 30 de Diciembre de 1908,

Esta Dirección General pondrá en circulación, con la indicada fecha de 30 de Diciembre de 1908, 1.648.000 títulos de la expresada Deuda, según el pormenor siguiente:

				Pesetas.
900.000	Serie A, números 1 al 900.000, á	500	pesetas.....	450.000.000
160.000	» B, » 1 al 160.000, á	2.500	»	400.000.000
185.000	» C, » 1 al 185.000, á	5.000	»	925.000.000
75.000	» D, » 1 al 75.000, á	12.500	»	937.500.000
55.000	» E, » 1 al 55.000, á	25.000	»	1.375.000.000
45.000	» F, » 1 al 45.000, á	50.000	»	2.250.000.000
135.000	» G, » 1 al 135.000, á	100	»	13.500.000
103.000	» H, » 1 al 103.000, á	200	»	20.600.000

mil más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 29 de Julio último, concurre a concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Montes, por corresponder la plaza vacante al turno sexto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias, y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes, ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Agosto de 1911.—El Director general, Angel Galarza.

Dirección General de Primera enseñanza.

Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Sant Esteve de la Sarga (Lérida), y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se creen los distritos de Alzamora, La Cida y Menechey, Cantillana de Monsa y Torre de Andorra y Añiza, con una Escuela mixta cada uno de los tres y quedando constituida el distrito de Moró por este pueblo y el de Baran; y

2.º Que se verifique esta reforma al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1911. El Director general interino, Galarza.

Señor Rector del Distrito universitario de Barcelona.

Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Baranera (Lérida), y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se creen los distritos de Baranera, Coll y Cardet y Eauli, con una Escuela mixta cada uno de los tres, y que la mixta de Robi sirva para este pueblo y el de Trillava; y

2.º Que se verifique esta reforma al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1911.—El Director general interino, Galarza.

Señor Rector del Distrito universitario de Barcelona.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

COMISARÍA REGIA

Se halla vacante en este Colegio una plaza de Profesor numerario de Estudios generales de sordomudos, dotada con 3.000 pesetas de sueldo y demás beneficios que señalan las disposiciones vigentes, la que ha de proveerse por oposición, turno libre.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Comisario Regio, en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, número 63) todos los días laborables de diez de la mañana á una de la tarde, durante un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en estas oposiciones se necesita:

Certificado de haber cumplido veintiún años, estar en posesión del título de Maestro Superior y de certificado de haber aprobado el curso de métodos y procedimientos de la enseñanza de sordomudos, asimismo podrán acompañar cuantos documentos estimen convenientes.

Madrid, 16 de Agosto de 1911.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.

Vacante en este Colegio una plaza de Profesor Auxiliar de estudios generales de sordomudos, dotada con el haber de 1.750 pesetas, habrá de proveerse en curso de oposición con arreglo al Reglamento.

Para tomar parte en estas oposiciones, se necesita haber cumplido veinte años, ser Maestro superior y estar aprobado en el curso de métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudos.

Las instancias acompañadas de los documentos en que se acrediten aquellas condiciones y demás que estimen convenientes, habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Comisario Regio, y presentarse dentro de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, 63), todos los días laborables, desde

las diez de la mañana á una de la tarde. Madrid, 16 de Agosto de 1911.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.

Se halla vacante en este Colegio, y deberá proveerse por oposición, una plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo, dotada con el haber de 1.750 pesetas.

Los aspirantes deberán acreditar haber cumplido veinte años y poseer certificado de aprobación de la asignatura objeto de la oposición.

Las instancias para tomar parte en este ejercicio, serán dirigidas al Excmo. señor Comisario Regio, y acompañadas de aquellos documentos, presentadas en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, 63), en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid, 16 de Agosto de 1911.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.

Vacante en este Colegio una plaza de Profesor de idiomas (Francés), dotada con el sueldo ó remuneración de 2.000 pesetas y demás ventajas que concedan las disposiciones vigentes, habrá de proveerse por oposición en turno libre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Excmo. señor Comisario Regio, y acompañadas de certificados en que constan haber cumplido la edad de veintiún años y tener aprobado el curso de métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudos y de ciegos, en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, 63), todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde, durante un mes, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Agosto de 1911.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.

Se halla vacante en este Colegio y habrá de proveerse por oposición, una plaza de Profesora Auxiliar de Estudios generales y de Labores, de sordomudas, dotada con el haber de 1.750 pesetas.

Para aspirar á dicha plaza se necesita haber cumplido veinte años, estar en posesión del título de Maestra superior y del certificado de aprobación del curso de métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudas.

La instancia, dirigida al Excmo. señor Comisario Regio y acompañada de los documentos que acrediten los extremos antes citados y demás que estimen convenientes, deberán ser presentadas en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, núm. 63), en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos los días laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Madrid, 16 de Agosto de 1911.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.